

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1019-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-095-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-124-04-2016/DAFC-MAPG-108-04-2016**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del MARENA, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Juana Vicenta Argeñal Sandoval**, Ministra; **Roberto Abraham Araquistain Cisneros**, Vice Ministro; **Augusto César Flores Fonseca**, Vice Ministro; **Teresita del Carmen Sequeira Robles**, Secretaria General; **Luis Alberto Molina Dávila**, Director General Administrativo Financiero; **Medardo**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1019-16**

Antonio López Cruz, Director General de Coordinación de Delegaciones; **Denis Juan Fuentes Ortega**, Director General de Planificación; **Carlos Ramiro Mejía**, Director de Biodiversidad; **Cristhian Fabiola Payán Bravo**, Responsable de la Oficina Administrativa de Recursos Laborales; **Luisa Amanda Castillo Fonseca**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; **Ada Margarita Martínez**, Responsable de Contabilidad; **Misael Ramón Brenes Jarquín**, Responsable de Tesorería; **Glenda del Carmen Castrillo Mejía**, Responsable de la División Administrativa; **Mauricio José Torres López**, Responsable de Control de Bienes; **René Salvador Castellón**, Responsable del Departamento CITES (The Convention on International Trade Endangered Species of Wild Fauna and Flora); **Claudia Verónica Marcia Flores**, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones; **Martha Lucía Sánchez Gutiérrez**, Responsable del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA); **Karla Vanessa Aráuz Aguirre**, Analista Presupuestaria; **Gioconda López Guatemala**, Asistente Administrativa del Proyecto OZONO; **Gladys Lucía Carvajal Hernández**, Asistente Administrativa del Proyecto PACCAS; **Lilliana Mercedes Campos Díaz**, Especialista en Manejo Financiero del Proyecto Ende REDD; **Héctor Luis Gaitán Gómez**, Especialista Financiero del Proyecto PAGRICC - MARENA; **Jorge Bladimir Lorío Castro**, Especialista Financiero del Proyecto PACCAS; **Francisco J. Baltodano Rivera**, Responsable Administrativo Parque Nacional Managua; **María Mercedes Fletes Palma**, Asistente Administrativa Delegación de Rivas; **Yeffwer Cruz Cruz**, Ex Coordinador Técnico Territorial; **Yelba de los Ángeles López González**, Ex Directora General de Calidad Ambiental; **Marlene del Rosario Moncada Martínez**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Cristina del Carmen Berríos Guillén**, Ex Responsable de la División Financiera; **Emilio Mejía Sequeira**, Ex Responsable de Transporte; **Angélica María Lambí Treminio**, Ex Especialista Contable Financiera del Proyecto TACC Segovia; **Idania Elidieth Sánchez Chávez**, Ex Responsable de Tesorería; **Ericka Jezzabelth Ibarra Torres**, Ex Especialista Financiera del Proyecto Resiliencia y Estero Real - MARENA; **Susana Jeaneth Rodríguez Gutiérrez**, Ex Asistente Administrativa del Proyecto de Gobernabilidad Local - MARENA; **Juana Franzella Norori Roque**, Ex Especialista Administrativa Financiera del Proyecto Tercera Comunicación TCNCC-MARENA; **Carlos Díaz Espinoza**, Ex Contratista; **Martha Báez Peralta**, Ex Responsable de Servicios Generales; y, **Cristóbal Alaniz Matamoros**; Contratista. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1019-16

procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Servidores Públicos con saldos de vacaciones mayores a treinta (30) días; **b)** Falta de matriz que identifique los riesgos internos y externos de la institución; **c)** El MARENA no elaboró Plan Operativo Anual (POA) para el año 2015; **d)** No se evalúa el desempeño de los servidores públicos; **e)** Manual de Organización y Funciones desactualizado; **f)** No se contrataron las respectivas pólizas de seguro para la salvaguarda de las disponibilidades en efectivo; **g)** En el Sistema de Bienes del Estado (SIBE), se tienen registrados bienes como asignados a servidores públicos que no son los que los tienen físicamente; y, **h)** Inconsistencias en la ejecución y conformación de expedientes en dos (2) Licitaciones Selectivas y una (1) Licitación Pública, como son entre otras: Falta de evidencia de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos en el pre pliego de bases y condiciones, Resoluciones de Inicio que no hacen referencia al número otorgado en el PAC, ni a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en los expedientes no rolan las Actas de Homologación según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Resoluciones de Adjudicación sin indicar la fecha, lugar y plazo para la entrega de las garantías, ni fecha estimada para firma del contrato. Asimismo, como parte de la evaluación del control interno, se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-06-200-15 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, determinándose que de seis (6) recomendaciones establecidas, se adoptaron las medidas correctivas de tres (3) recomendaciones, una (1) se encuentra parcialmente implementada y dos (2) no han sido atendidas, como se detallan en el anexo IV del Informe examinado; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el MARENA no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1019-16

numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que en el plazo de noventa (90) días aplique en su totalidad las recomendaciones pendientes de implantar, así como las derivadas del presente examen, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.